





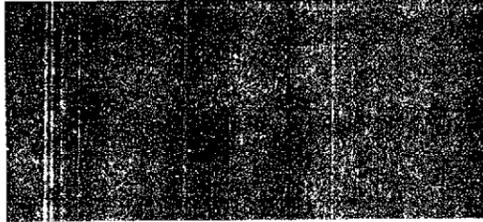
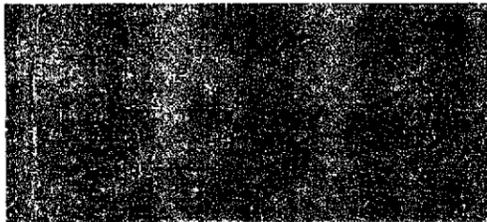
22/11/13



Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 2013-13-08-03-P3333



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PRIMERA Y PROHIBICION  
DE VELENTAD DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE MANUEL HIDROVO MACIAS ,INES GARCIA  
ZAMBRANO , ANTONIO MOREIRA VELEZ , DIDENCIA GARCIA GARCIA .  
Y EL B.P.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$31.000.00 INDETERMINADA  
MANTA, Noviembre 12 del 2013

# COPIA

2013-13-08-03-P3.333.-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS y INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ y FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA.-**

**CUANTIA: USD \$ 31,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ y FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de Noviembre del dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de

estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS y INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO**, casados entre si, ambos por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges señores: **ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ y FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS y INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ y FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**-Los cónyuges **MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS y INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa,

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

(201)

signado con el número **TRES**, de la manzana **J**, ubicado en la **Urbanización SAN JOSE**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la señora María Manuela Macías Loor, según se desprende de la Escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces; Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha once de septiembre del año dos mil once, e inscrita el veintinueve de octubre del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS** y **INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ** y **FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA**, un lote de terreno y casa, signado con el número **TRES**, de la manzana **J**, ubicado en la **Urbanización SAN JOSE**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Nueve metros y calle pública. **ATRÁS:** Nueve metros con Avicoagro Cía Ltda número dos. **COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros setenta y cuatro centímetros con lote número cuatro. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros cincuenta y seis centímetros con lote número uno y dos. Con un área total de: **CIENTO SETENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.31.000,00)** valor que los cónyuges **ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ** y **FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA**, pagan a los **VENDEDORES** cónyuges **MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS** y **INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION



**TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

**QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

**SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

**SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedores respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros."OCTAVA: **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado,** en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ y FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA,** por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **TRES**, de la manzana **J**, ubicado en la **Urbanización SAN JOSE**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(SUMA)

como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Nueve metros y calle pública. **ATRÁS:** Nueve metros con Avicoagro Cía. Ltda. número dos. **COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros setenta y cuatro centímetros con lote número cuatro. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros cincuenta y seis centímetros con lote número uno y dos. Con un área total de: **CIENTO SETENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. (CMM)

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que

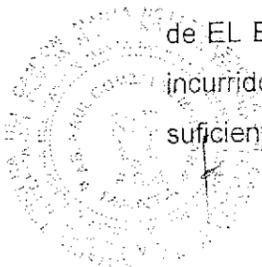
NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella;

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



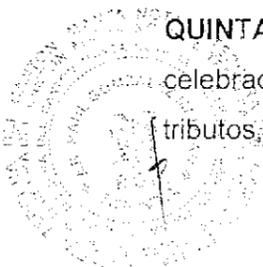
**DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

*Garis*

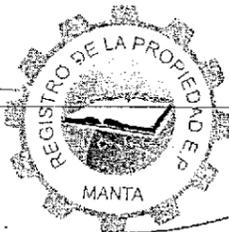
crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



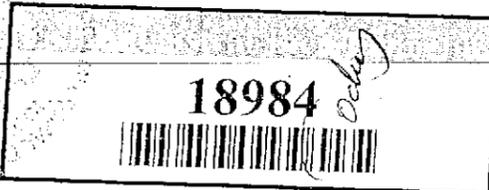
de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin;

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle II



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18984:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de diciembre de 2009*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2291003000

#### LINDEROS REGISTRALES:

El cuerpo de terreno y casa ubicado en la Urbanización San José, Signado con el numero Tres de la Manzana J, parroquia Los Esteros del Cantón Manta. y que esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE; nueve metros y calle publica. ATRAS; nueve metros con Avicoagro Cia. Ltda. número Dos. COSTADO DERECHO; diecinueve metros setenta y cuatro centímetros con lote numero cuatro POR EL COSTADO IZQUIERDO; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros con lote numero Uno y Dos. CON UN AREA TOTAL DE; ciento setenta y seis coma ochenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA; el predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	421 26/02/2003	4.371
Compra Venta	Aclaración	422 26/02/2003	4.395
Planos	Planos	35 08/10/2004	338
Compra Venta	Compraventa	3.156 20/12/2005	43.744
Renuncia de Gananciales	Renuncia de Gananciales	4 09/02/2010	67
Compra Venta	Compraventa	3.017 29/10/2012	57.504

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 4 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 26 de febrero de 2003*  
Tomo: I Folio Inicial: 4.371 - Folio Final: 4.394  
Número de Inscripción: 421 Número de Repertorio: 923  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 19 de agosto de 2002*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el terreno ubicado en las inmediaciones del Aeropuerto de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000179	Compañía Constructora E Inmobiliaria Del		Manta
Vendedor	80-00000000001870	Fideicomiso Mercantil Pacífico- Cero Cero		Manta

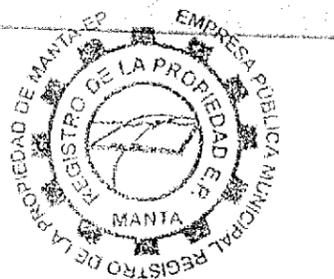
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Certificación impresa por: CLAS

Ficha Registral: 18984

Página: 1 de 6



2 / 4 **Aclaración**

Inscrito el : miércoles, 26 de febrero de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.395 - Folio Final: 4.412  
 Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 924  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de febrero de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Otorgada por Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP representado por su Fiduciaria Cia. Enlacefondos S. A. Administradora de fondos y fideicomisos debidamente representados por sus apoderados especiales Edy Luciano Reyes Garcés y Jorge Iván Vásquez Egas, a favor De la COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSIGLISA, debidamente representada por su Presidente el Sr. José Nazario Cedeño Solórzano, y por su Gerente General el Ing. Jaime Alberto Cedeño Mieles, escritura de rectificación o aclaratoria, haciendo constar que de los antecedentes generales constantes en la escritura citada anteriormente debe constar los siguientes Con fecha 14 de agosto del 2002, se encuentra inscrita la escritura de reforma de Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP, autorizada ante el Notario Trigésimo Primero de Quito el 18 de Octubre del 2001, celebrada ante el Banco del Pacifico S.A. Deltini S.A. Chicote, S.A. y otras, Dación en Pago otorgada a favor del Banco Central del Ecuador. Los Comparecientes acuerdan reformar el contrato de Fideicomiso Mercantil antes citado con el objeto de cambiar la Naturaleza del mismo y transformarlo de Fideicomiso Mercantil en Garantía a uno de administración que armonice la nueva función que desempeñara el mismo. Además Bco. Del Pacifico S.A. entregará en Dación en Pago las cuotas de Participación Fiduciaria representativas de Cinco punto cero siete por ciento del Patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil Pacifico 0 0 2 B C E E n l a c e f o n d o s I P . P o r C . I .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000001870	Fideicomiso Mercantil Pacifico- Cero Cero		Manta
Aclarante	80-0000000000179	Compañía Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394

3 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 08 de octubre de 2004  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 338 - Folio Final: 354  
 Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 4.627  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

sobre el area restante (322,18M2), en el cual se constituye la Urbanización San José y Entrega de Áreas Verdes y Garantías. Con fecha Octubre 20 del 2005, se encuentra oficio recibido No.045- DPUM-CV, de fecha Octubre 07 del 2005, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se Certifica que la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSIGLISA, para liberar las Manzanas J-G, de la Urbanización San José, dejadas como garantía por las obras de infraestructura, y sugerir al consejo que de acuerdo al informe que señala que el avance de la obra dentro de esta Urbanización cumplido por los promotores es de un 45% del total de (100%), se

Propietario 80-000000000179 Compañía Constructora E Inmobiliaria Del Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394
Compra Venta	422	26-feb-2003	4395	4412

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de diciembre de 2005

Tomo: I Folio Inicial: 43.744 - Folio Final: 43.758

Número de Inscripción: 3.156 Número de Repertorio: 6.190

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de diciembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Constructora e Inmobiliaria del Sol S.A. "CONSISOL S.A.", legalmente representada por los señores Ing. Jaime Alberto Cedeño Mieles e Ing. Pedro Raul Balda Chara, en sus calidades de Gerente General y residente en su orden. El cuerpo de terreno y casa ubicado en la Urbanización SAN JOSE, signado con el número TRES de la manzana J, parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con un área total de Ciento Setenta y Seis coma ochenta y cinco metros cuadrados. Con fecha Diciembre 20 del 2.005, bajo el n. 1426, se encuentra inscrita la Hipoteca Abierta y Autorización de Cesión de Derechos, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Limitada. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de junio del 2012, bajo el n. 788, celebrada ante la Notaria Pública Primera del Cantón Tosagua, el día dos de mayo del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00254198	Hidrovo Peñaherrera Horacio Chandi	Casado	Manta
Comprador	13-03081689	Macías Loor Maria Manuela	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034720	Constructora E Inmobiliaria Del Sol S A Co		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	35	08-oct-2004	338	354

5 / 1 Renuncia de Gananciales

Inscrito el : martes, 09 de febrero de 2010

Tomo: 2 Folio Inicial: 67 - Folio Final: 87

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 766

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Tosagua

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de enero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Renuncia de Gananciales, otorgada por el Sr. Lic. Horacio Hidrovo Peñaherrera, a favor de Sra. Maria Manuela Macías Loor de Hidrovo, expresando que esta renuncia la hago sin reserva alguna facultandole al mismo tiempo para que solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Aclaración El Sr. Lic. Horacio Hidrovo Peñaherrera, deja constancia que tiene pleno conocimiento del activo y pasivo de la Sociedad Conyugal, expresando además que su conyuge asume el activo y el pasivo de la misma por cuyo motivo la renuncia se hace extensiva a la acción tendiente de pedir de su parte inventario y liquidación de la sociedad conyugal y la participación de gananciales. . . ACEPTACION: Por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda. El Sr. Carlos Enrique

autorice liberar las áreas de garantía que corresponden a este porcentaje, y que serían las Manzanas J y G, con un área de lotes de 3.000,00m2, quedando el restante de área aún como Garantía y que son las Manzana E y parte de la A, con un área de 6.939,86M2. Con fecha Abril 20 del 2007, se encuentra oficio recibido, suscrito por los Directores de Planeamiento Urbano, y de Obras Públicas de la Ilustre Municipalidad de Manta fechado Manta, Abril 20 del 2007, se desprende que la Urbanización "San José", cuyo promotora es la compañía CONSIGOLSA, representada por el Ing. Pedro Balda Chara, ha cumplido con parte de las Obras de infraestructura, por tal motivo solicito a usted la Liberación de los Lotes No. 01, 05, 06, 07, 08, 09, y 10 de la Manzana "E", de la mencionada Urbanización.

Con fecha 13 de Julio de 2011, se encuentra oficio recibido, suscrito por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio del Cantón Manta, fechado Manta, 12 de Julio de 2011, mediante Oficio No. 18 DL-LRG., se desprende que la Urbanización San Jose, cuyo promotora es la Compañía CONSIGOLSA, la terminación de la Obra, es factible la liberación de los lotes en garantías, las misma que son: Manzana "E"- Lote 02 con un área de 168,72m2. Manzana "E"- Lote 03, con un área de 160,00m2. Manzana "E"- Lote 04 con un área de 160,00m2. Manzana "A" Lote 10 con un área de 1033,11 m2. Manzana "A". Lote 11 con un área de 191,52m2. Manzana "A"-Lote 12 con un área de 228,12m2. Manzana "A" Lote 13 con un área de 284,82m2. Manzana "A"- Lote 14 con un área de 290,24m2. Manzana "A"- Lote 15 con un área de 190,85m2. Total en metros cuadrados 2.707,39m2. Particular que comunico a usted a efectos de que se realice la liberación de la garantía de los lotes antes mencionados.

La Municipalidad del Cantón Manta, otorgo la APROBACION DE SUBDIVISION No. 259-1504, fechado, Manta, Julio 19 de 2001. Firmado por el Arq. Carlos Franco Rodriguez, Jefe del Area de Control Urbano PP.UU., sobre el terreno propiedad de la COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SOL CONSIGOLSA, ubicado en Urbanización "San José", lote signado con el No. 10 de la Manzana "A", del Barrio Nazario Cedeño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que posee un área de 1033,11m2. AREA A DESMEMBRAR: 172,47m2. Lote No. A-10-1, propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "CONSIGOLSA". FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,40m.- Lindera con el lote No. A-10-6. COSTADO DERECHO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-2. COSTADO IZQUIERDO: 18,30 m.- Lindera con el lote No. 09 de la misma Manzana "A". AREA A DESMEMBRAR 171,56m2. Lote No. A-10-2. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consigolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-5. COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-3. COSTADO IZQUIERDO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-1. AREA A DESMEMBRAR: 172,51m2. Lote No. A-10-3. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consigolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-4. COSTADO DERECHO: 18,60m.- Lindera con el lote No. 11 de la misma Manzana "A". COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-2. AREA DE DESMEMBRAR: 172,52m2. Lote N. A-10-4. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consigolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-3. COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lindera con el Lote A-10-5. COSTADO IZQUIERDO: 18,60M.- Lindera con el lote No. 15 de la misma Manzana. AREA A DESMEMBRAR: 171,57m2. Lote No. A-10-5. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consigolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-2. COSTADO DERECHO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-6. COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-4. AREA A DESMEMBRAR: 172,48m2. Lote No. A-10-6. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consigolsa". FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,40m.- Lindera con el lote No. A-10-1. COSTADO DERECHO: 18,30m.- Lindera con el lote No. 16 de la misma Manzana "A". COSTADO IZQUIERDO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-5. AREA

S O B R A N T E N I N G U N A



b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: CleY

Ficha Registral: 18984

Página: 3 de 6

San Lucas Santana, en su calidad de Gerente Genral de la Cooperativa, tiene a bien aceptar que las partes realicen el contrato de renuncia, esto en virtud que la propiedd antes determinada ESTA HIPOTECADA a favor de su representada, la cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda. Consecuentemente las partes contratantes declara expresamente que la hipoteca subiste a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de

A b r i l

(Des)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acceptante	80-000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta
Beneficiario	13-03081689	Macias Loor Maria Manuela	Casado	Manta
Renunciante	13-00254198	Hidrovo Peñaherrera Horacio Chandi	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1426	20-dic-2005	22140	22154
Compra Venta	3156	20-dic-2005	43744	43758

6 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.504 - Folio Final: 57.516  
 Número de Inscripción: 3.017 Número de Repertorio: 6.643  
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Manuel Horacio Hidrovo Macias, de estado civil casada con la Sra. Ines Esperanza Garcia Zambrano, por sus propios y personales derechos, en calidad de Comprador. de un cuerpo de terreno compuesto de terreno y casa ubicado en la Urbanizacion SAN JOSE signado con el numero TRES de la Manzana J, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta. con una area total de Ciento setenta y seis comã ochenta y cinco metros cuadrados,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09847224	Hidrovo Macias Manuel Horacio	Casado	Manta
Vendedor	13-03081689	Macias Loor Maria Manuela	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3156	20-dic-2005	43744	43758
Renuncia de Gananciales	4	09-fcb-2010	67	87



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Renuncia de Gananciales	1		
Planos	1		
Compra Venta	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:49:24 del jueves, 19 de septiembre de 2013

A petición de: *Abg. Edison Morera*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

Quito, 26/09/2013

(0166)

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

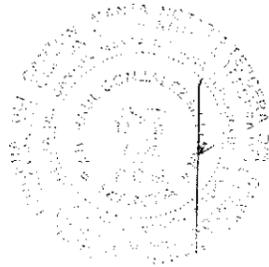
De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 371247,  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) HIDRORO YACIAS MANUEL HORACIO es de US\$  
31000 (treinta y un mil 00/100) Dólares de  
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Antonio Rolando Chouza *el/la*  
c.c. 130954098-5





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0106698

No. Certificación: 106698

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 23 de septiembre de  
2013

No. Electrónico: 15598

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-29-10-03-000

Ubicado en: URBZ. SAN JOSE MZ. J, LT. 03

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 176,85 M2

Perteneciente a:

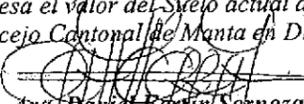
Documento Identidad	Propietario
1309847224	MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4951,80
CONSTRUCCIÓN:	11871,33
	<u>16823,13</u>

Son: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

  
Arg. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 23/09/2013 10:58:58



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



(Dose)

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



(Trece)

QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 249 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

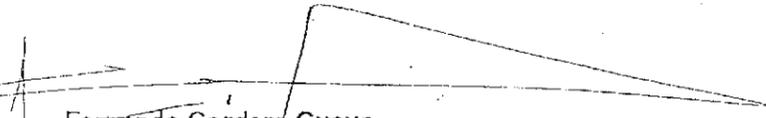


En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

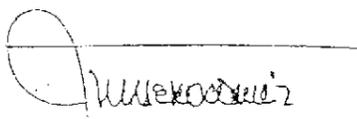
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
 Fernando Cordero Cueva  
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

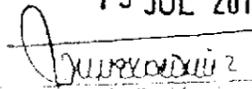
  
 Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello  
 SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

  
 Dra. María Belén Rocha Díaz  
 SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICADO QUE ES FEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
 GENERAL DEL BIESS - QUITO  
 RA...

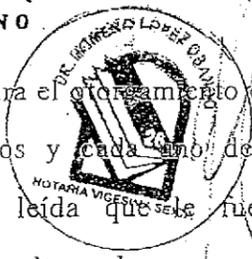
15 JUL 2013

  
 Dra. María Belén Rocha Díaz  
 SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

CaTosce

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

  
Dr. Homero Lopez Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130491444

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

23 SEPTIEMBRE 1966

015-0336-02275-K

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 2966

*J. Galarza*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133011287

CASADO RIVERA DELGADO MAGALY JOHANA

SUPERIOR ING. AGRONOMO

JULIO MIRANDA

ZOLA GALARZA

PORTOVIEJO 02/02/2007

02/02/2019

REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**034**

034 - 0145 1304914441

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

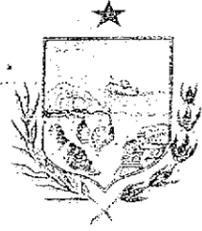
PROVINCIA DE MARZO 12 DE MARZ

PORTOVIEJO ZONA

CANTÓN

*J. Galarza*

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

(Quince)

Nº 60120

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANOS  
SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenciente a MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS  
ubicada UREZ. SAN JOSE MZ-J LT. 03  
cuyo COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad  
de \$16823.33 DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES 13/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



23 SEPTIEMBRE 2013

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_  
MIPARRAGA

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

2013-13-08-3-D-4.822

**DECLARACION JURAMENTADA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de Octubre del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón; Comparece, a la celebración de la presente declaración, los cónyuges señores **ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ Y FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA**, casados entre sí; ambos por sus propios derechos . Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; hábiles y capaces para contratar y obligarse, Y, Juramentada que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio manifestaron: "QUE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION SAN JOSE , MANZANA "J" , CASA NUMERO: TRES DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, QUE ESTAMOS ADQUIRIENDO POR MEDIO DEL CREDITO HIPOTECARIO DEL BIESS ESTA URBANIZACION NO CUENTA CON ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES, NO EXISTE REGLAMENTOS, POR LO QUE EXIMIMOS DE TODA RESPONSABILIDAD AL SEÑOR NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, POR EL PAGO DE ALICUOTAS, EXPENSAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA URBANIZACION".- Los otorgantes manifiestan que rinden esta DECLARACION JURAMENTADA, en honor a la verdad. Y, leída esta DECLARACION JURAMENTADA a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

ANTONIO R. MOREIRA VELEZ  
C.C.No. 130954098-5

FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA  
C.C.No. 210077340-3



*Abg. Raúl González Melgar*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130954098-5  
 MOREIRA VELEZ ANTONIO ROLANDO  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 19 ABRIL 1978  
 002- 0291 01385 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1978



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134314222  
 CASADO GARCIA GARCIA FIDENCIA JAQUEL  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ANTONIO SIGIFREDO MOREIRA B  
 MARIA TEODOMIRA VELEZ VELEZ  
 MANABI 30/07/2009  
 30/07/2021  
 REN 1581539



Dorcas

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013  
 013 - 0292 1309540985  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOREIRA VELEZ ANTONIO ROLANDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA PORTOVIEJO ABBON CALDERON  
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V2242  
 CASADO MANUEL HORACIO HIDROVO MACTAS  
 SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICO  
 CARLOS TITO ANTONIO GARCIA  
 ANGELA ARGENTINA ZAMBRANO  
 PORTOVIEJO 14/02/2011  
 14/02/2023  
 REN 3597840



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CÉDULA DE CIUDADANIA 080252931-5  
 GARCIA ZAMBRANO INES ESPERANZA  
 ESMEALDAS/QUININDE/VICHE  
 13 NOVIEMBRE 1981  
 009- 0177 00011 F  
 ESMEALDAS/ QUININDE  
 VICHE 1982



GARCIA ZAMBRANO INES ESPERANZA  
 ESMEALDAS LA CONCORDIA  
 LA CONCORDIA  
 SANCION Multa 61,00 CostiRep. 6 TolUSD 69,00  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001889  
 3493127 22/06/2013 11:13:34  
 IMP. 100. 63



ALCANTARA S.P.A.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA  
USD 1.25

Nº 0042604

**CERTIFICACIÓN**

No. 1185-2307

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS**, con clave Catastral Nº 2291003000, ubicado en la manzana J lote 3 en la Urbanización San José, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 9m. Calle Pública

Atrás: 9m. Avicoagro Cia.Ltda, # 2

Costado derecho: 19,74m. Lote 4

Costado izquierdo: 19,56m. Lotes 1 y 2

Área: 176,85m<sup>2</sup>

Manta. 23 de septiembre de 2013



*[Firma manuscrita]*

SR. RAFAEL LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerido para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0086744

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de HIDROVO MACIAS MANUEL HORACIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

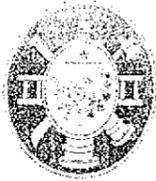
Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19 septiembre \_\_\_\_\_ 13 de 20 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE  
2291003000 MZ-JLT.03 URB.SAN JOSE  
Manta, diez y nueve de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

*Fig. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

0272918

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1309547224  
NOMBRES: HIDROVO MACIAS MANUEL HORACIO  
RAZÓN SOCIAL: MZ-J LT.03 URB SAN JOSE  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

*Piedras*

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 272661  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 25/09/2013 11:54:05

### ÁREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

VALOR

### VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Martes, 24 de diciembre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000000001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

## TITULO DE CREDITO

No. 000211982

11/15/2013 4:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA DE \$31000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-29-10-03-000	176.85	16823,13	105930	211682
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1309847224	HIDROVO MACIAS MANUEL HORACIO	URBZ. SAN JOSE MZ. J. LT. 03	Impuesto principal	310,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	93,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	403,00	
1309540985	MOREIRA VELEZ ANTONIO ROLANDO	NA	VALOR PAGADO	403,00	
			SALDO	0,00	

EMISION: 11/15/2013 4:18 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Rosario Riera M.  
SECRETARÍA DE CALIFICACION

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GARCIA GARCIA FIDENCIA JAQUELINE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI PORTOVIEJO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-03-21**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **CASADA**  
 ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ

No. **210077340-3**

INSTRUCCIÓN: **BASICA**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA ESPINOZA EUCLIDES DESIDERIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA VELIZ BERMI JAQUELINE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANABI 2013-05-14**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-14**

E33331122

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones 17 de Febrero del 2013

210077340-3 209 - 0024  
**GARCIA GARCIA FIDENCIA JAQUELINE**  
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 SANCION Multa: 58,20 CostRep: 8 Tot.USD: 66,20  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 001818  
 3495940 19/09/2013 10:56:10  
**3495940**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **HIDROVO MACIAS MANUEL HORACIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1984-05-06**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO

No. **130984722-4**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AUTOMOTRIZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HIDROVO PEÑAHERRERA HORACIO OHANDI**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MACIAS LOOR MARIA MANUELA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANABI 2013-05-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-29**

E33332122

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**026**  
**026 - 0047** **1309847224**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HIDROVO MACIAS MANUEL HORACIO**

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 MONTECRISTI MONTECRISTI  
 CANTÓN: **MONTECRISTI**  
 ZONA: **MONTECRISTI**  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

*Decreto*

aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en  
unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
C.C. No. 130491444-1  
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

MANUEL HORACIO HIDROVO MACIAS  
C.C.130984722-4

INES ESPERANZA GARCIA ZAMBRANO  
C.C.080252831-5

ANTONIO ROLANDO MOREIRA VELEZ  
C.C.130954098-5

FIDENCIA JAQUELINE GARCIA GARCIA  
C.C.210077340-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO..



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19, FOJAS)-



*Raúl*  
**Abg. Raúl González Melgar**  
**NOTARIO TERCERO DE MANTA**

47406

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>
FECHA DE INGRESO:	19-09-13 14:10	FECHA DE ENTREGA: 23-09-13 15:00
CLAVE CATASTRAL:	229 1003-000	
NOMBRES y/o RAZÓN	Hernando Flaco	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0981405976	
<b>RUBROS</b>		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CA. Compraventa.	
INSPECCIÓN:	Por el terreno	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se catastrografan datos de terreno <del>etc.</del>		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 25/09/2013		
INFORME DE APROBACIÓN.		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle II

18984



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18984:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de diciembre de 2009*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2291003000

**LINDEROS REGISTRALES:**

El cuerpo de terreno y casa ubicado en la Urbanización San José, Signado con el numero Tres de la Manzana J, parroquia Los Esteros del Cantón Manta. y que esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE; nueve metros y calle publica. ATRAS; nueve metros con Avicoagro Cia. Ltda. número Dos. COSTADO DERECHO; diecinueve metros setenta y cuatro centímetros con lote numero cuatro POR EL COSTADO IZQUIERDO; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros con lote numero Uno y Dos. CON UN AREA TOTAL DE; ciento setenta y seis coma ochenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA; el predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	421 26/02/2003	4.371
Compra Venta	Aclaración	422 26/02/2003	4.395
Planos	Planos	35 08/10/2004	338
Compra Venta	Compraventa	3.156 20/12/2005	43.741
Renuncia de Gananciales	Renuncia de Gananciales	4 09/02/2010	67
Compra Venta	Compraventa	3.017 29/10/2012.	57.504

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 26 de febrero de 2003*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.371 - Folio Final: 4.394  
Número de Inscripción: 421 Número de Repertorio: 923  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 19 de agosto de 2002*  
Escriutura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el terreno ubicado en las inmediaciones del Aeropuerto de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009179	Compañía Constructora E Inmobiliaria Del		Manta
Vendedor	80-0000000031870	Fideicomiso Mercantil Pacífico- Cero Cero		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

2 / 4 Aclaración

Inscrito el : miércoles, 26 de febrero de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.395 - Folio Final: 4.412  
 Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 924  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de febrero de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Otorgada por Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP representado por su Fiduciaria Cia. Enlacefondos S. A. Administradora de fondos y fideicomisos debidamente representados por sus apoderados especiales Edy Luciano Reyes Garcés y Jorge Iván Vásquez Egas, a favor De la COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSISOLSA, debidamente representada por su Presidente el Sr. José Nazario Cedeño Solórzano, y por su Gerente General el Ing. Jaime Alberto Cedeño Mielles, escritura de rectificación o aclaratoria, haciendo constar que de los antecedentes generales constantes en la escritura citada anteriormente debe constar los siguientes Con fecha 14 de agosto del 2002, se encuentra inscrita la escritura de reforma de Fideicomiso Mercantil Pacifico Cero Cero Dos BCE Enlacefondos IP, autorizada ante el Notario Trigésimo Primero de Quito el 18 de Octubre del 2001, celebrada ante el Banco del Pacifico S.A. Deltini S.A. Chicote, S.A. y otras, Dación en Pago otorgada a favor del Banco Central del Ecuador. Los Comparecientes acuerdan reformar el contrato de Fideicomiso Mercantil antes citado con el objeto de cambiar la Naturaleza del mismo y transformarlo de Fideicomiso Mercantil en Garantía a uno de administración que armonice la nueva función que desempeñara el mismo. Además Bco. Del Pacifico S.A. entregará en Dación en Pago las cuotas de Participación Fiduciaria representativas de Cinco punto cero siete por ciento del Patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil Pacifico  
 0 0 2 B C E E n l a c e f o n d o s I P . P o r C . I .

b.- Acreditados, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000001870	Fideicomiso Mercantil Pacifico- Cero Cero		Manta
Aclarante	80-0000000000179	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394

3 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 08 de octubre de 2004  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 338 - Folio Final: 354  
 Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 4.627  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 sobre el area restante (322,18M2), en el cual se constituye la Urbanización San José y Entrega de Áreas Verdes y Garantías. Con fecha Octubre 20 del 2005, se encuentra oficio recibido No.045- DPUM-CV, de fecha Octubre 07 del 2005, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se Certifica que la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSISOLSA, para liberar las Manzanas J-G, de la Urbanización San José, dejadas como garantía por las obras de infraestructura, y sugerir al consejo que de acuerdo al informe que señala que el avance de la obra dentro de esta Urbanización cumplido por los promotores es de un 45% del total de (100%), se

autorice liberar las áreas de garantía que corresponden a este porcentaje, y que serían las Manzanas J y G, con una área de lotes de 3.000,00m<sup>2</sup>, quedando el restante de área aún como Garantía y que son las Manzana E y parte de la A, con un área de 6.939,86M<sup>2</sup>. Con fecha Abril 20 del 2007, se encuentra oficio recibido, suscrito por los Directores de Planeamiento Urbano, y de Obras Públicas de la Ilustre Municipalidad de Manta fechado Manta, Abril 20 del 2007 se desprende que la Urbanización "San José", cuyo promotora es la compañía CONSISOLSA, representada por el Ing. Pedro Baida Chara, ha cumplido con parte de las Obras de infraestructura, por tal motivo solicito a usted la Liberación de los Lotes No. 01, 05, 06, 07, 08, 09, y 10 de la Manzana "E", de la mencionada Urbanización.

Con fecha 13 de Julio de 2011, se encuentra oficio recibido, suscrito por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio del Cantón Manta, fechado Manta, 12 de Julio de 2011, mediante Oficio No. 18 DI-LRG., se desprende que la Urbanización San José, cuyo promotora es la Compañía CONSISOLSA, la terminación de la Obra, es factible la liberación de los lotes en garantías, las misma que son: Manzana "E"- Lote 02 con un área de 168,72m<sup>2</sup>. Manzana "E"- Lote 03, con un área de 160,00m<sup>2</sup>. Manzana "E"- Lote 04 con un área de 160,00m<sup>2</sup>. Manzana "A" Lote 10 con un área de 1033,11 m<sup>2</sup>. Manzana "A", Lote 11 con un área de 191,52m<sup>2</sup>. Manzana "A"-Lote 12 con un área de 228,12m<sup>2</sup>. Manzana "A" Lote 13 con un área de 284,82m<sup>2</sup>. Manzana "A"- Lote 14 con un área de 290,24m<sup>2</sup>. Manzana "A"- Lote 15 con un área de 190,85m<sup>2</sup>. Total en metros cuadrados 2.707,39m<sup>2</sup>. Particular que comunico a usted a efectos de que se realice la liberación de la garantía de los lotes antes mencionados. La Municipalidad del Cantón Manta, otorgo la APROBACION DE SUBDIVISION No. 259-1504, fechado, Manta, Julio 19 de 2001. Firmado por el Arq. Carlos Franco Rodríguez, Jefe del Area de Control Urbano PP.UU., sobre el terreno propiedad de la COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SOL CONSISOLSA, ubicado en Urbanización "San José", lote signado con el No. 10 de la Manzana "A", del Barrio Nazario Cedeño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que posee un área de 1033,11m<sup>2</sup>. AREA A DESMEMBRAR: 172,47m<sup>2</sup>. Lote No. A-10-1, propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "CONSISOLSA". FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,40m.- Lindera con el lote No. A-10-6. COSTADO DERECHO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-2. COSTADO IZQUIERDO: 18,30 m.- Lindera con el lote No. 09 de la misma Manzana "A". AREA A DESMEMBRAR 171,56m<sup>2</sup>. Lote No. A-10-2. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consisolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-5. COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-3. COSTADO IZQUIERDO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-1. AREA A DESMEMBRAR: 172,51m<sup>2</sup>. Lote No. A-10-3. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consisolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-4. COSTADO DERECHO: 18,60m.- Lindera con el lote No. 11 de la misma Manzana "A". COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-2. AREA DE DESMEMBRAR: 172,52m<sup>2</sup>. Lote N. A-10-4. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consisolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-3. COSTADO DERECHO: 18,50m.- Lindera con el Lote A-10-5. COSTADO IZQUIERDO: 18,60M.- Lindera con el lote No. 15 de la misma Manzana. AREA A DESMEMBRAR: 171,57m<sup>2</sup>. Lote No. A-10-5. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consisolsa". FRENTE: 9,30m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,30m.- Lindera con el lote No. A-10-2. COSTADO DERECHO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-6. COSTADO IZQUIERDO: 18,50m.- Lindera con el lote No. A-10-4. AREA A DESMEMBRAR: 172,48m<sup>2</sup>. Lote No. A-10-6. Propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Sol "Consisolsa". FRENTE: 9,40m.- Lindera con calle pública. ATRAS: 9,40m.- Lindera con el lote No. A-10-1. COSTADO DERECHO: 18,30m.- Lindera con el lote No. 16 de la misma Manzana "A". COSTADO IZQUIERDO: 18,40m.- Lindera con el lote No. A-10-5. AREA

S O B R A N T E - N I N G U N A



b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.F.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Certificación impresa por: GDS

Ficha Registral: 18984

Página: 3 de 5

Propietario 80-000000000179 Compañía Constructora E Inmobiliaria Del Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	421	26-feb-2003	4371	4394
Compra Venta	422	26-feb-2003	4395	4412

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de diciembre de 2005  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 43.744 - Folio Final: 43.758  
 Número de Inscripción: 3.156 Número de Repertorio: 6.190  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Tosagua  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de diciembre de 2005  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Constructora e Inmobiliaria del Sol S.A. "CONSISOL S.A.", legalmente representada por los señores Ing. Jaime Alberto Cedeño Mielles e Ing. Pedro Raul Balda Chara, en sus calidades de Gerente General y residente en su orden. El cuerpo de terreno y casa ubicado en la Urbanización SAN JOSE, signado con el número TRES de la manzana J, parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con un área total de Ciento Setenta y Seis coma ochenta y cinco metros cuadrados. Con fecha Diciembre 20 del 2.005, bajo el n. 1426, se encuentra inscrita la Hipoteca Abierta y Autorización de Cesión de Derechos, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abril Limitada. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 19 de junio del 2012, bajo el n. 788, celebrada ante la Notaria Pública Primera del Canton Tosagua, el día dos de mayo del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00254198	Hidrovo Peñaherrera Horacio Chandi	Casado	Manta
Comprador	13-03081689	Macias Loor María Manuela	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034720	Constructora E Inmobiliaria Del Sol S A Co		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	35	08-oct-2004	338	354

5 / 1 Renuncia de Gananciales

Inscrito el : martes, 09 de febrero de 2010  
 Tomo: 2 Folio Inicial: 67 - Folio Final: 87  
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 766  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Tosagua  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de enero de 2010  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Renuncia de Gananciales, otorgada por el Sr. Lic. Horacio Hidrovo Peñaherrera, a favor de Sra. María Ma nuela Macias Loor de Hidrovo, .Expresando que esta renuncia la hago sin reserva alguna facultandole al mismo tiempo para que solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad del Canton Manta. Aclaracion El Sr. Lic. Horacio Hidrovo Peñaherrera, deja constancia que tiene pleno conocimiento del activo y pasivo de la Sociedad Conyugal, expresando ademas que su conyuge asume el activo y el pasivo de la misma por cuyo motivo la renuncia se hace extensiva a la accion tendiente de pedir de su parte inventario y liquidacion de la sociedad Conyugal y la participacion de gananciales. . ACEPTACION. Por parte de la Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abril Ltda. El Sr. Carlos Enrique

San Lucas Santana, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa, tiene a bien aceptar que las partes realicen el contrato de renuncia, esto en virtud que la propiedad antes determinada ESTA HIPOTECADA a favor de su representada, la cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Abril Ltda. Conscientemente las partes contratantes declara expresamente que la hipoteca subsiste a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acceptante	80-0000000000223	Cooperativa de Ahorro y Credito 15 de Abri		Manta
Beneficiario	13-03081689	Macías Loor Maria Manuela	Casado	Manta
Renunciante	13-00254198	Hidrovo Peñaherrera Horacio Chandi	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1426	20-dic-2005	22140	22154
Compra Venta	3156	20-dic-2005	43744	43758

6.1 + Compraventa

Inscrito el: Lunes, 29 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 57.504 - Folio Final: 57.516

Número de Inscripción: 3.017 Número de Repertorio: 6.643

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Manuel Horacio Hidrovo Macías, de estado civil casada con la Sra. Ines Esperanza Garcia Zambrano, por sus propios y personales derechos, en calidad de Comprador, de un cuerpo de terreno compuesto de terreno y casa ubicado en la Urbanización SAN JOSE signado con el numero TRES de la Manzana J, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, con una area total de Ciento setenta y seis coma ochenta y cinco metros cuadrados,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09847224	Hidrovo Macías Manuel Horacio	Casado	Manta
Vendedor	13-03081689	Macías Loor Maria Manuela	Viuvo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3156	20-dic-2005	43744	43758
Renuncia de Gananciales	4	09-feb-2010	67	87



*[Handwritten signature]*

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Renuncia de Gananciales	1		
Planos	1		
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:49:24 del jueves, 19 de septiembre de 2013

A petición de: *Aby. Edison Moreira*

Elaborado por: *Betty Suarez*  
Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

## CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 19 de septiembre de 2013

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el SR. HIDROVO MACIAS MANUEL HORACIO con numero de cédula 1309847224 no se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto NO mantiene deuda con la empresa CNEL.

La persona interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
ESTEFANIA LOPEZ  
ATENCIÓN AL CLIENTE.

**CINEL EP.**  
ATENCIÓN AL CLIENTE

# TITULO DE CREDITO COPIA

No. 133024

9/17/2013 11:13

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-10-03-030	78,85	\$ 16.854,79	MZ U LE.03 URB SAN JOSE	2013	70033	133024
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DARGO MACIAS MANUEL HORACIO		1.899.47224	Costa Judicial			
1/2/2013 12:00 BARRERAN HILDA						
SALDO SUJEJO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA Srta. Rusay Rivera M. RECAUDACIÓN						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,89	(\$ 0,59)	\$ 5,30
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 7,69		\$ 7,69
			MEJORAS 2012	\$ 2,14		\$ 2,14
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,90		\$ 17,90
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,52		\$ 2,52
			TOTAL A PAGAR			\$ 35,55
			VALOR PAGADO			\$ 35,55
			SALDO			\$ 0,00